

MENDOZA, 02 OCT 2026

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 15545/2026, en las cuales corren agregados los antecedentes relativos al concurso convocado por Resolución N° 184/2026-CD, para cubrir con carácter de Interino UN (1) cargo de Profesor Titular - Dedicación Exclusiva – para el Área 1: MATEMÁTICA con "Geometría Analítica", como temática de referencia, a los efectos del concurso;

CONSIDERANDO:

Que al cierre de la citada convocatoria se registró la inscripción de TRES (03) postulantes: Docentes Daniel César VIDELA, María Florencia CODINA y Gabriel Santiago MOLINA.

Analizados los antecedentes y la propuesta del Plan de Actividades de enseñanza aprendizaje presentado por los aspirantes, esta Comisión Asesora resuelve, conforme a las disposiciones de la Ordenanza n° 003/1986-CD y su modificatoria Ordenanza n° 001/1988-CD y la Ordenanza 001/2021- CD y su Modificatoria, Ordenanza 002/2022-CD; a efectos de contar con un elemento más de juicio, citar a los siguientes profesionales: Daniel César VIDELA, María Florencia CODINA y Gabriel Santiago MOLINA para dictar una Clase Pública de CUARENTA Y CINCO (45) minutos de duración y luego mantener un Coloquio de DIEZ (10) minutos.

El dictamen de la Comisión Asesora que intervino en el referido concurso, en el que se establece el siguiente Orden de Méritos: 1°. Gabriel Santiago MOLINA; 2°. María Florencia CODINA y 3°. Daniel César VIDELA.

Que notificados los postulantes, Secretaría Académica comunica por Nota N° 157209/2026, que el docente Daniel César VIDELA presenta impugnación al mencionado dictamen.

Que por Nota N° 158436/2026 Decanato eleva las presentes actuaciones al Departamento de Concursos y Evaluaciones Docentes a los efectos de tramitar con la Comisión Asesora que intervino en el Concurso, ampliación de dictamen.

Que por Nota N° 166166/2026 el Departamento de Concursos y Evaluaciones Docentes eleva la ampliación del dictamen realizada por la Comisión Asesora que intervino en el concurso de referencia, en el que ratifica por unanimidad el orden de mérito presentado en el Acta de Dictamen, que refleja el resultado del balance realizado de antecedentes (títulos, trayectoria docente, publicaciones, trabajos científicos y profesionales) y pruebas de oposición, (plan de actividades de enseñanza-aprendizaje, clase pública y coloquio): 1°. Gabriel Santiago MOLINA; 2°. María Florencia CODINA y 3°. Daniel César VIDELA.

Asimismo indican, que como se desprende del Acta de Dictamen, las pruebas de oposición de los postulantes MOLINA y CODINA, fueron suficientemente mejores, compensando y superando la diferencia no significativa en antecedentes que tiene a favor el Ing. VIDELA. En las pruebas de oposición quedaron claramente diferenciadas entre los postulantes, la solidez conceptual, el cuidado en la rigurosidad del discurso disciplinar, así como también las actitudes y capacidades para la generación y argumentación de propuestas pedagógicas innovadoras, la generación y empleo en clases de recursos didácticos computacionales y/o experimentales y el uso apropiado del tiempo áulico.

Además señalan que el Ing. VIDELA no presentó sus antecedentes de acuerdo a la Resolución CD N° 184/2026 del llamado a Concurso. Como postulante a un concurso para el cargo de Profesor Titular se espera que la normativa sea leída con detenimiento y respetada.

Resol. - CD N° 347/2026



Que Decanato, por Nota N° 170112/2026, eleva las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, a los efectos de su consideración e informe, previo Dictamen del Asesor Legal.

Que por Nota N° 175290/2026 la Comisión de Interpretación y Reglamento informa que analizado el expediente de referencia, así como la ampliación del dictamen emitido por la Comisión Asesora, en la que se encuentran debidamente desarrollados y esclarecidos todos los puntos cuestionados por el impugnante, y considerando que este último ha solicitado, una vez aclaradas sus observaciones, tomar vista de las actuaciones, esta Comisión recomienda, admitir la impugnación en cuanto a su aspecto formal y rechazarla en lo sustancial, por carecer de fundamentos que justifiquen su procedencia. **Asimismo, se recomienda otorgar vista del expediente al interesado una vez dictado y notificado el acto administrativo correspondiente.**

Que la Dirección General Económico Financiera certifica la respectiva imputación presupuestaria y categoría programática.

Que en el informe de la Secretaría Académica de esta Unidad se detalla la descripción del título (carreras) y espacio curricular.

Que se adjunta la correspondiente Declaración Jurada de Cargos, de la cual no surge situación de incompatibilidad, según lo informado por la Dirección de Personal de esta Facultad.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 68/2013-CS, el Docente Gabriel Santiago MOLINA cuenta con el Certificado del Examen Preocupacional Definitivo.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 22 de setiembre de 2026.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial, la impugnación presentada por el docente Daniel César VIDELA, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora que intervino en el concurso convocado por Resolución N° 184/2026-CD, para cubrir con carácter de Interino UN (1) cargo de Profesor Titular - Dedicación Exclusiva – para el Área 1: MATEMÁTICA con "Geometría Analítica", como temática de referencia, a los efectos del concurso y el siguiente Orden de Méritos:

1º. Gabriel Santiago MOLINA

2º. María Florencia CODINA

3º. Daniel César VIDELA

ARTÍCULO 3º.- Designar al siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos Personales del Agente designado	
Apellido y Nombres	MOLINA, Gabriel Santiago
Documento Único:	D.N.I. 32.455.646
CUIL o CUIT	20-32455646-0
Legajo n°	29.328

Resol. - CD N° 347/2026



El cargo de la presente designación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Exclusiva
Carácter	Interino

3. Término de la designación	
Desde el	01-10-2026
Hasta el	31-12-2026 y/o hasta tanto el cargo se concurre con carácter de Efectivo, lo que ocurra primero.

4. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	FACULTAD DE INGENIERIA
Subdependencia	

5. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller):	
1)	ÁREA: 1: MATEMÁTICA.
2)	ESPACIO/S CURRICULAR/ES: "Geometría Analítica".
3)	

ARTÍCULO 3º.- El espacio curricular mencionado en el Artículo 3º forma parte del Plan de Estudios de la siguiente carrera, que a continuación se detalla:

Lista de Títulos (o lista de Carreras)

Código de Carrera/s	Descripción de la Carrera (Nombre o Título de la misma)	Participación Porcentual
209	INGENIERÍA EN PETRÓLEO	
158	INGENIERÍA CIVIL	
252	INGENIERÍA INDUSTRIAL	
5323	INGENIERÍA MECATRÓNICA	
2053	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	
	OTRAS CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD	(**)
Porcentaje total		100%

(*) *Corresponde que el Área de Académica de la Facultad detalle el porcentaje de aporte a cada carrera o título, según el/los espacio/s curricular/es que dicte el docente designado.*

(**) *Con movilidad en otras carreras de grado de la Facultad de Ingeniería, dentro del Área 01, por razones fundadas.*

Resol. - CD N° **347/2026**

5. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller):	
1)	DOCENCIA en espacio/s curricular/es: “GEOMETRÍA ANALÍTICA” (LCC), (PET), (MTC),(CIV), (IND)
2)	Funciones docentes por extensión en espacio/s curricular/es del ÁREA 1: MATEMÁTICA
3)	Participación activa y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES), y sistema de acreditación internacional.
4)	Participación en proyectos institucionales de extensión, vinculación, académicos y/o de investigación. Los proyectos deben estar acreditados formalmente por instituciones reconocidas (Universidades Nacionales, Conicet, Agencia, entre otras) y desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

Teniendo en cuenta que los Planes de estudios de las Carreras de la Facultad de Ingeniería, se derogan progresivamente por la implementación de los nuevos Planes de Estudios, el profesional designado deberá desempeñar sus funciones, tanto en el Plan de Estudios que se deroga progresivamente como en el nuevo Plan de Estudios, considerando el periodo de transición de la carrera que corresponda, los cambios en las denominaciones de las asignaturas, sus programas, carga horaria y ubicación en el Plan de Estudios

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en Personal corresponde a la asignación de recursos financieros de la siguiente **Categoría Programática:**

Lista de Clasificación Programática del Cargo (Imputación Presupuestaria)

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
09	0	11	34	3	0	99	0	3	4	100
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande la presente designación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educ.
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	09	Facultad de Ingeniería
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	1	Personal Permanente
Partida Parcial	1	Retribución que hace al cargo
Escalafón	800	Escalafón Personal Docente



ARTÍCULO 6º.- De acuerdo a la Declaración Jurada de Cargos y lo informado por la Dirección de Personal de esta Dependencia, no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo propuesto.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° **347/2026**